

1 No.

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 UPGRADE S.A.-----

4 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
5 1,600.00.-----

6 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.

7 En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de Abril del
9 dos mil doce, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES**
10 **SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA VIGÉSIMA**
11 **NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los
12 señores JENNY ISABEL ALVARADO POZO, de estado civil
13 soltera y de profesión Ejecutiva; y, JOSE DAVID
14 ALVARADO TERRANOVA, de estado civil soltero y de
15 profesión Ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de
16 nacionalidad ecuatorianos mayores de edad, portadores de
17 sus documentos de Ley; y, domiciliados en esta ciudad de
18 Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a
19 quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.-
20 Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura
21 pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que
22 comparecen como queda indicado, con amplia y entera
23 libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que
24 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
25 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste
26 la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de
27 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
28 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta



1 Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes
2 personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en
3 la ciudad de Guayaquil, señores: a) JENNY ISABEL
4 ALVARADO POZO; y, b) JOSE DAVID ALVARADO
5 TERRANOVA, quienes manifiestan su voluntad de constituir
6 una Compañía Anónima. Los Accionistas declaran que la
7 inversión que van a realizar es nacional. **CLAUSULA**
8 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye
9 estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
10 de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UPGRADE S.A..**
12 **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía será
13 UPGRADE S.A.. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio
14 principal de la compañía será el Cantón GUAYAQUIL,
15 Provincia del GUAYAS, República del Ecuador, pudiendo
16 establecer sucursales en cualquier parte del país.
17 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá
18 como objeto social: **A)** Consultoría, capacitación profesional,
19 psicológica, educativa, empresarial; y, Coaching; y, la
20 importación de computadoras y accesorios, televisores a
21 color, teléfonos celulares. **B)** Supervisión, control,
22 calificación, certificación de normativas de sistemas
23 educativa. **C)** Asesoramientos psicológicos de empresas. **D)**
24 Exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
25 fabricación y concesión de plantas eléctricas; toda clase de
26 equipos de control de relacionado a la importación de
27 accesorios para oficina, acople de mangueras y conexiones
28 para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de

1 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
2 libros, equipos de oficina; **E)** Podrá prestar toda clase de
3 servicios auditoria, contabilidad, ingeniería y asesoría
4 empresarial; **F)** Importación de suministro de oficina, equipo
5 y accesorios de computación; **G)** Asesoramiento técnico e
6 instrucción en alta tecnología. **ARTICULO CUARTO.-** El
7 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
8 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
9 Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital
10 Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
11 DOLARES (USD\$ 1,600.00), de los Estados Unidos de
12 Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias
15 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMÉRICA (USD\$ 1.00) cada una. Los certificados
17 provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por
18 el Gerente. Cada acción liberada de UN DÓLAR DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.00), dará
20 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las
21 no liberadas los darán en proporción a su valor pagado.
22 **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de
23 reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación
24 y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a
25 lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
26 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La
27 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
28 momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así



1 lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la
2 Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de
3 accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará
4 integrada por los accionistas de la misma legalmente
5 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas
6 Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán
7 en el domicilio de la compañía. Las juntas generales
8 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Compañía. Las juntas generales
11 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
12 que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas
13 Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente
14 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
15 mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho
16 días de anticipación por lo menos al día fijado para la
17 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
18 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las juntas
19 generales será el concurrente que represente por lo menos
20 la mitad del capital pagado en primera
21 convocatoria y con el número de accionistas
22 presentes en segunda convocatoria, debiendo
23 expresarse así en la referida convocatoria.
24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones
25 de las Juntas Generales se tomarán por mayoría
26 de votos del capital pagado concurrente a la
27 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
28 a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

1 Las atribuciones de la junta general son las siguientes: **A)**
2 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía,
3 de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **B)**
4 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el
5 Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía **C)**
6 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
7 fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o
8 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de
9 la Compañía; **E)** Resolver sobre la disolución anticipada de
10 la Compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para
11 la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)**
12 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
13 presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**
14 **TERCERO.-** La administración y representación legal de la
15 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en
16 forma indistinta durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de su
17 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.
18 Las facultades de los administradores serán las
19 contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros
20 de la Ley de Compañía. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La
21 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un
22 comisario principal y un comisario suplente, elegido por la
23 Junta General de Accionistas por el lapso de CINCO AÑOS,
24 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
25 impone la Ley de compañías. **CLAUSULA TERCERA:**
26 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** La señora JENNY
27 ISABEL ALVARADO POZO, suscribe SETECIENTAS
28 VEINTES ACCIONES ordinarias y nominativas de UN



1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la
2 paga en VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una
3 de ellas, en dinero en efectivo; y, el señor JOSE DAVID
4 ALVARADO TERRANOVA, suscribe OCHENTA ACCIONES
5 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA, y la paga en VEINTICINCO POR
7 CIENTO del valor de cada una de ellas, en dinero en
8 efectivo; y, los valores constan del certificado de cuenta de
9 integración de capital otorgada por el Banco Pichincha que
10 se agrega a la presente como documento habilitante.

11 **CLAUSULA CUARTA:** Pago de las acciones suscritas el
12 pago de cada acción la realizan los accionistas en dinero en
13 efectivo mediante la apertura de una cuenta de Integración
14 de Capital, cuyo certificado bancario se agrega a la presente
15 escritura pública como parte integrante de la misma.
16 Cualquiera de los accionistas o el Abogado que patrocine
17 este trámite quedan autorizados para realizar todos los
18 actos que sean necesarios para el
19 perfeccionamiento de esta Compañía. Anteponga y
20 agregue usted Señor Notario las demás
21 formalidades de estilo para la completa validez de
22 este instrumento. Agregue usted Señor Notario, las
23 demás formalidades de Ley para la validez y
24 perfeccionamiento del presente instrumento.
25 Firmado (Legible) Abogada Susana Silva Vásquez,
26 Registro número cinco mil doscientos ochenta y
27 dos del Colegio de Abogados del Guayas. Leídas esta
28 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426600
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SILVA VASQUEZ SUSANA LETICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2012 4:40:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- UPGRADE S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 5 de abril de 2012

Señores

BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

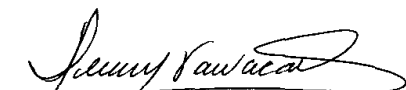
Estimados Señores

Ab. SORAYA CORONEL DE SANTA CRUZ, solicita a usted se sirva ordenar a quien corresponda, se emita certificado de aportación de la COMPAÑÍA UPGRADE S.A. con las siguientes aportaciones y a su vez autorizo al Señor Ramón Emilio Soriano Ortega, portador del N° de Cédula 0914454871 a realizar el tramite respectivo para el efecto.

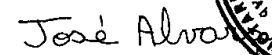
	N° de Cédula	ACCIONES	APORTACIÓN	PORCENTAJE
JENNY ISABEL ALVARADO POZO	0911372472	720	\$180	90%
JOSE DAVID ALVARADO TERRANOVA	0925960486	80	20	10%
TOTAL.....	800		\$200	100%

Por la atención que se dé a la presente, quedo de usted muy agradecida.-

Atentamente


JENNY ALVARADO POZO
CED. CIUD. N°0911372472
CERT.VOT.N°126-0002


AB. SORAYA CORONEL DE SANTACRUZ
CED. CIUD. N° 0911141240
REG.N° 9792


JOSE ALVARADO TERRANOVA
CED. CIUD. N°0925960486
CERT.VOT.N° 258-0005



BANCO PICHINCHA C.A.
Mary Armas Hidalgo
Ejecutiva de Negocios
Financiera C.A. El Dorado
20/2/04/05-

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 146 - C.C. EL DORADO
Fecha: 2012/04/05
Deal ticket: 796654560
Solicitado por: NARIAS - ARIAS HIDALGO NURY JAZMIN
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: CTA INT CAPITAL COMPAÑIA UPGRADE
Nro. De documento: 20120405
Nro. De soporte: 20120405


Firma del Solicitante



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA S.A.Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101

Documento: 796654560

Efectivo.: 200.00

Total....: 200.00

Moneda...: USD

Oficina...: 146 - AG. CENTRO COM. EL DORAD

Cajero...: JOREJUEL

Fecha...: 2012/Abr/05 12h42

Control...: Sec-78, En Línea


Nury Arias Hidalgo
Ejecutiva de Negocios
Agencia C.C. El Dorado


Alvaro Armijos Arias
Supervisor de Servicios

COPIA - REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARI





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 05 DE ABRIL DEL 2012

Mediante comprobante No. **796654560**, el (la) Sr. (a) (ita): **JENNY ISABEL ALVARADO POZO**
Con Cédula de Identidad: **911372472** consignó en este Banco la cantidad de: **200**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
UPGRADE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JENNY ISABEL ALVARADO POZO	911372472	\$ 180	usd
2	JOSE DAVID ALVARADO TERRANOVA	925960486	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Nury Ariles Lora

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



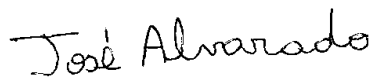
1 voz, a los señores otorgantes, éstos las aprobaron, se
2 afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la
3 firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **Doy Fé.-**

4
5 

6 SRA. JENNY ISABEL ALVARADO POZO.

7 CED. CIUD. 091137247-2

8 CED. VOT. 126-0002

9
10
11 

12 SR. JOSE DAVID ALVARADO TERRANOVA.

13 CED. CIUD. 092596048-6

14 CED. VOT. 268-0005



15
16
17 EL NOTARIO

18
19 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
20 TERCERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN
21 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA
22 DE SU DEPOSICION DE TODO LO CUAL DOY FE.-



23
24
25 
26 NOTARIO SUPLENTE
27 VIGESIMO NOVENO
28 DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO.- RAZON: SIENTO QUE COMO TAL, CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA, DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE RESOLUCION NUMERO SC -IJ -DJC -G -DOCE -CERO CERO CERO DOS SEIS SIETE CUATRO, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, SE APRUEBA CON FECHA DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UPGRADE S.A. DOY FE.-

Guayaquil, 21 de Junio del 2012.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.801
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:11:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002674, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 28 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: UPGRADE S.A., de fojas 68.117 a 68.132, Registro Mercantil número 11.978.

ORDEN: 35801



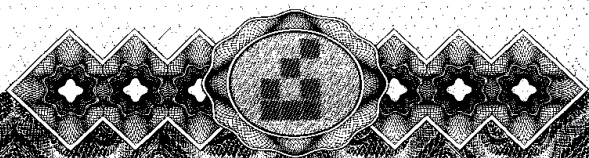
OH

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Julio de 2012

\$ 26,00

REVISADO POR: ✓



Nº 297450



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028468

Guayaquil, 29 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UPGRADE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm
